

000000001

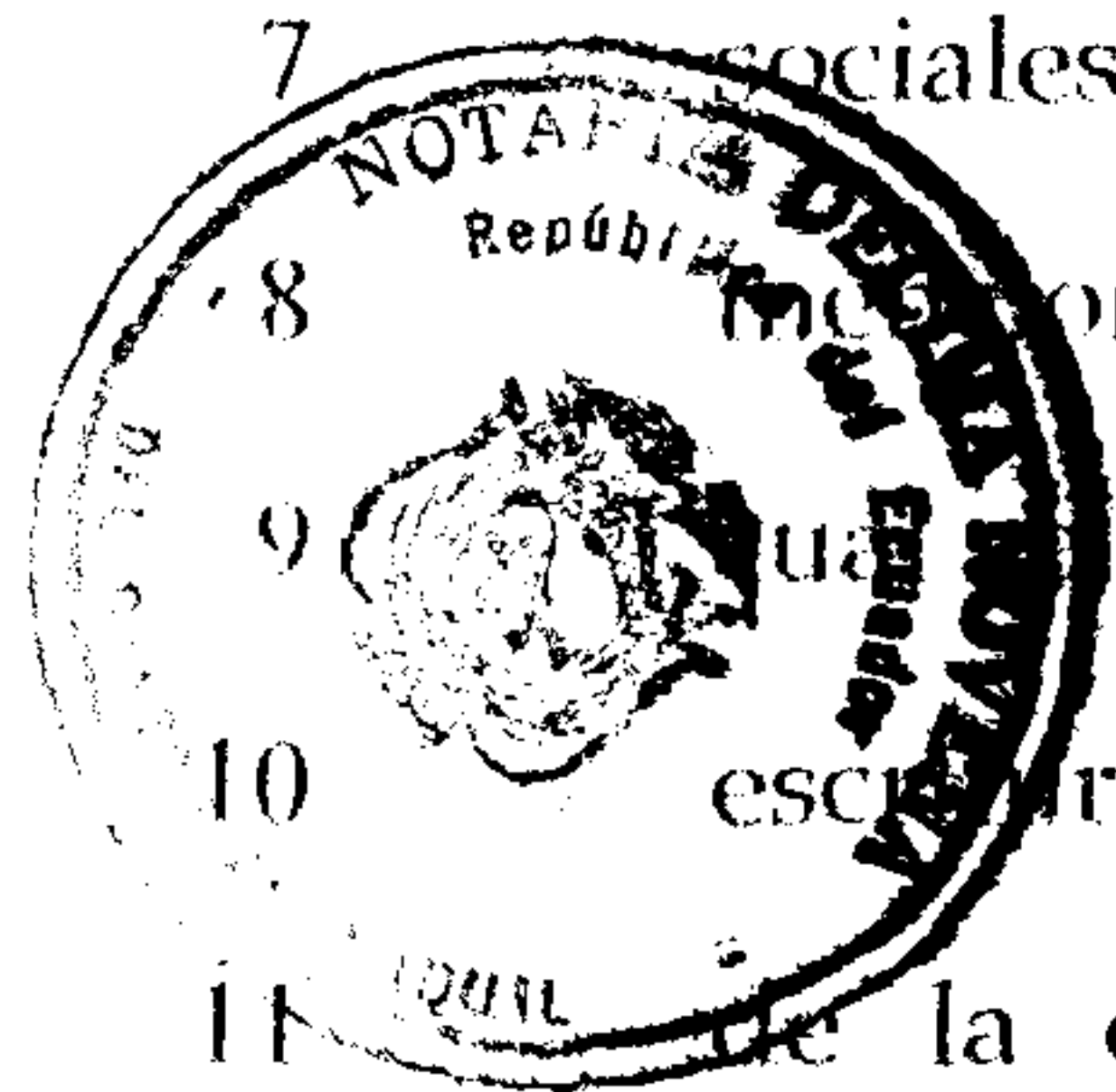


1 ESCRITURA DE CONVERSIÓN EXPRESA,
2 FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
3 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
4 AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA
5 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
6 INMORLAN S.A.-----

7 CUANTIA: USD\$ 400.00 -----

8 En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, hoy veinte de junio del dos mil uno; ante mí, **Doctora**
10 **KETTY ROMOLEROUX GIRON**, Notaria Titular Décimo Novena del
11 Cantón Guayaquil, comparece: El señor **ORLANDO ARQUIMIDES**
12 **ESPINOZA ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que
14 representa en su calidad de **GERENTE** de la compañía **INMORLAN S.A.**;
15 quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que,
16 debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura
17 pública como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado
18 en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por
19 haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer
20 doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de
21 **CONVERSIÓN EXPRESA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,**
22 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AMPLIACIÓN DE OBJETO**
23 **SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y
24 resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y
25 espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así:
26 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas
27 a su cargo una por la cual conste la conversión expresa del capital social,
28 fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación del

1 objeto social y reforma de estatutos sociales de la compañía INMORLAN
2 S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-**
3 Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor Orlando
4 Arquímides Espinoza Zambrano , por los derechos que representa en su
5 calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMORLAN S.A.,
6 conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito,
7 se acompaña como documento habilitante. El señor Orlando Arquímides
8 Espinoza Zambrano, comparece debidamente autorizado por la Junta
9 General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia
10 certificada del acta de la sesión mantenida el día dieciocho de abril del año
11 dos mil uno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía INMORLAN
12 S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
13 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte
14 Arboleda, el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la
15 misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
16 Guayaquil el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y
17 siete, constituyéndose con un capital social de dos millones de sucres; b)
18 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
19 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el día diecinueve de agosto
20 de mil novecientos noventa y cuatro, la misma que fue debidamente
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día siete de
22 noviembre del mismo año, la compañía INMORLAN S.A. aumentó su
23 capital en la suma de ocho millones de sucres y reformó su estatuto social;
24 c) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual
25 de INMORLAN S.A. es de Diez millones de sucres o su equivalente de
26 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (US\$400.00), al tipo de cambio fijo y vigente de veinticinco mil sucres por
28 cada dólar americano, dividido en diez mil acciones ordinarias y



1 nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) o su equivalente a cuatro
2 centavos (US\$0.04) de dólar cada una; y, d) La Junta General de Accionistas
3 de la compañía, INMORLAN S.A., en sesión celebrada el día dieciocho de
4 abril del dos mil uno, decidió por unanimidad de votos convertir
5 expresamente el capital social, fijar un capital autorizado, aumentar el
6 capital social suscrito, ampliar el objeto social y reformar los estatutos
7 sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la
8 mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la
9 cual acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta
10 escritura pública, y además resolvió autorizar a los representantes legales
11 de la compañía, para que cualquiera de ellos, en el ejercicio de la
12 representación legal que les confiere el estatuto social vigente y la Ley,
13 otorguen la correspondiente escritura pública de conversión expresa,
14 fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, ampliación de
15 objeto social y reforma de estatutos sociales. **TERCERA:**
16 **DECLARACIONES.-** El señor Orlando Arquímides Espinoza Zambrano,
17 en su calidad de Gerente de la compañía INMORLAN S.A., de
18 conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y
19 debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta
20 compañía en sesión celebrada el dieciocho de abril del dos mil uno, declara:
21 **Primero:** Que se convierte expresamente el capital social de la compañía en
22 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez
23 mil acciones de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de
24 América; **Segundo:** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que
25 representa, en la cantidad de cuatrocientos dólares 00/100 de los Estados
26 Unidos de América (USD\$400.00), mediante la emisión de Diez mil
27 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las
28 mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y

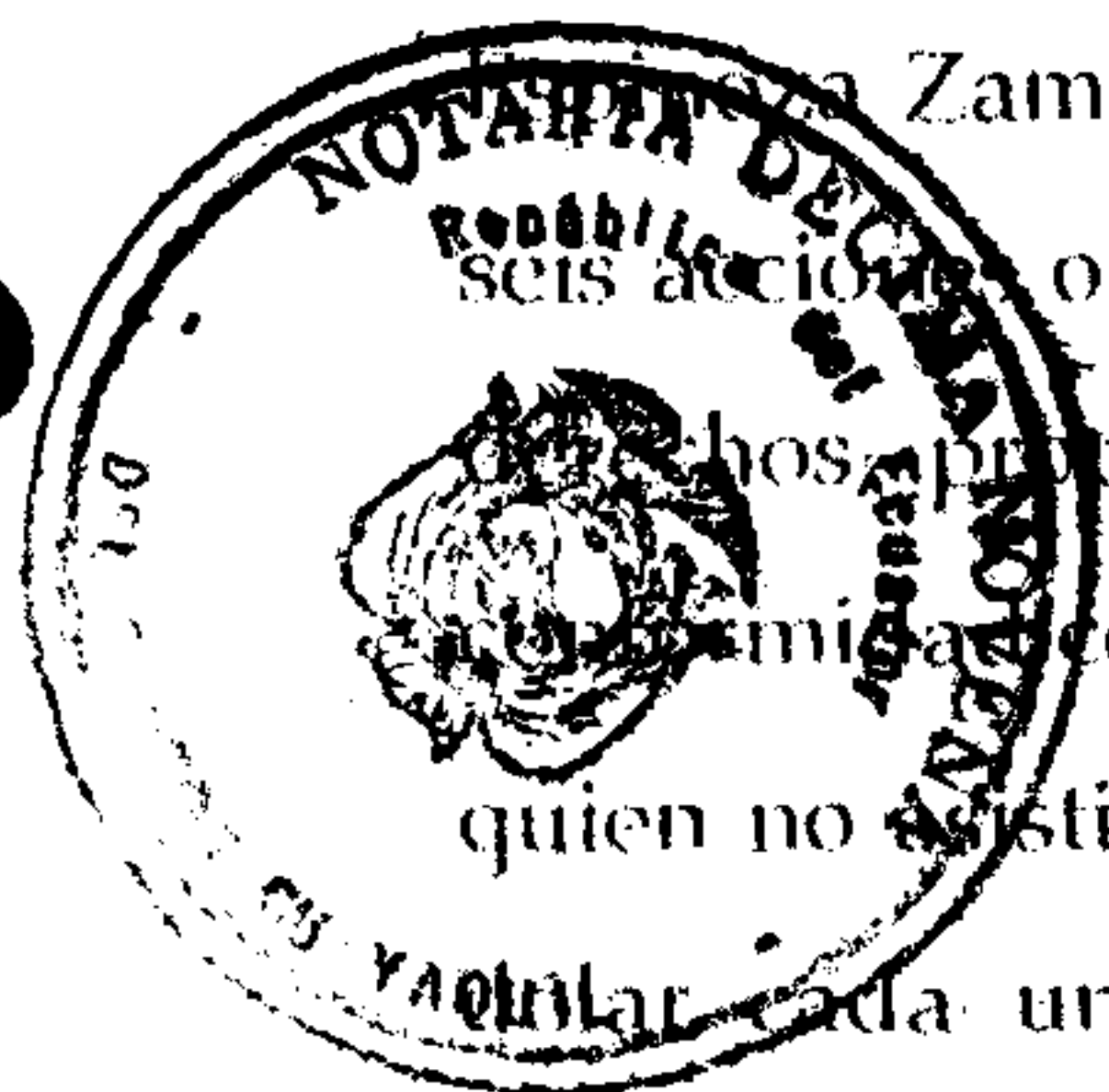
1 modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de
2 Accionistas celebrada el día dieciocho de abril del dos mil uno, que se
3 acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital suscrito y pagado de
4 la compañía quedaría fijado en la cantidad de ochocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América (USD\$800.00), el actual capital estaría dividido
6 en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de
7 dólar cada una, declarando además, bajo juramento que el antiguo capital,
8 así como el nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran
9 correctamente integrados; Tercero: La Junta General de Accionistas, por
10 unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el
11 cual sería fijado en la cantidad de mil seiscientos dólares de los Estados
12 Unidos de América (USD\$1,600.00); Cuarto: La Junta General de
13 Accionistas, por unanimidad, resolvió también ampliar el objeto social de
14 la compañía en los terminos que constan en la copia certificada del acta de
15 Junta General de Accionistas celebrada el día dieciocho de abril del dos
16 mil uno, que se acompaña a esta escritura; Quinto: Que como consecuencia
17 de la conversión expresa, aumento de capital suscrito, fijación de capital
18 autorizado y ampliación de objeto social se reforma el estatuto social de
19 la compañía, en sus artículos Primero y Segundo, que hacen referencia al
20 objeto social y al capital social de la compañía, en los términos
21 constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta
22 General de Accionistas celebrada el día dieciocho de abril del dos mil uno,
23 la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente
24 escritura como documento habilitante.- Sexto: La nacionalidad de los
25 accionistas de la compañía INMORLAN S.A., los cuales suscriben el
26 aumento de capital, es ecuatoriana.- Séptimo: El señor Orlando
27 Arquímedes Espinoza Zambrano en su calidad de Gerente de la compañía,
28 se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de

I

000000003

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INMORLAN S.A., CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DEL 2001.**

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en la calle Chimborazo # 407 y Aguirre, primer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMORLAN S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) Orlando Arquímedes



Espinoza Zambrano, por sus propios derechos, propietario de nueve mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas; 2) Germania Janeth Domínguez Cordova, por sus propios derechos, propietaria de cuatro acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de mil sucres o cuatro centavos de dólar. Cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Preside la sesión la señora Germania Janeth Dominguez Cordova; y, actúa como Secretario el suscrito Gerente señor Orlando Arquímedes Espinoza Zambrano.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Conversión expresa del capital suscrito, 2) Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado y el aumento de capital suscrito, 3) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía, 4) Conocer y Resolver sobre la reforma de estatutos.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la señora Germania Janeth Dominguez Cordova y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quién preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, que dicen:

1)CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SUSCRITO

**2)CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y EL
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS

La Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:

1) Conversión expresa del capital suscrito

En este punto, pide la palabra el señor Orlando Espinoza Zambrano, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de convertir expresamente el capital suscrito de la compañía, al tipo de cambio fijo y autorizado de un dólar de los Estados Unidos de América por cada veinticinco mil sucres.

2) Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y el aumento del capital suscrito

Continúa el señor Orlando Arquímides Espinoza Zambrano, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

El señor Orlando Arquímides Espinoza Zambrano continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual debe ser de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América a ser pagados mediante compensación de créditos en un 100% de su valor, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

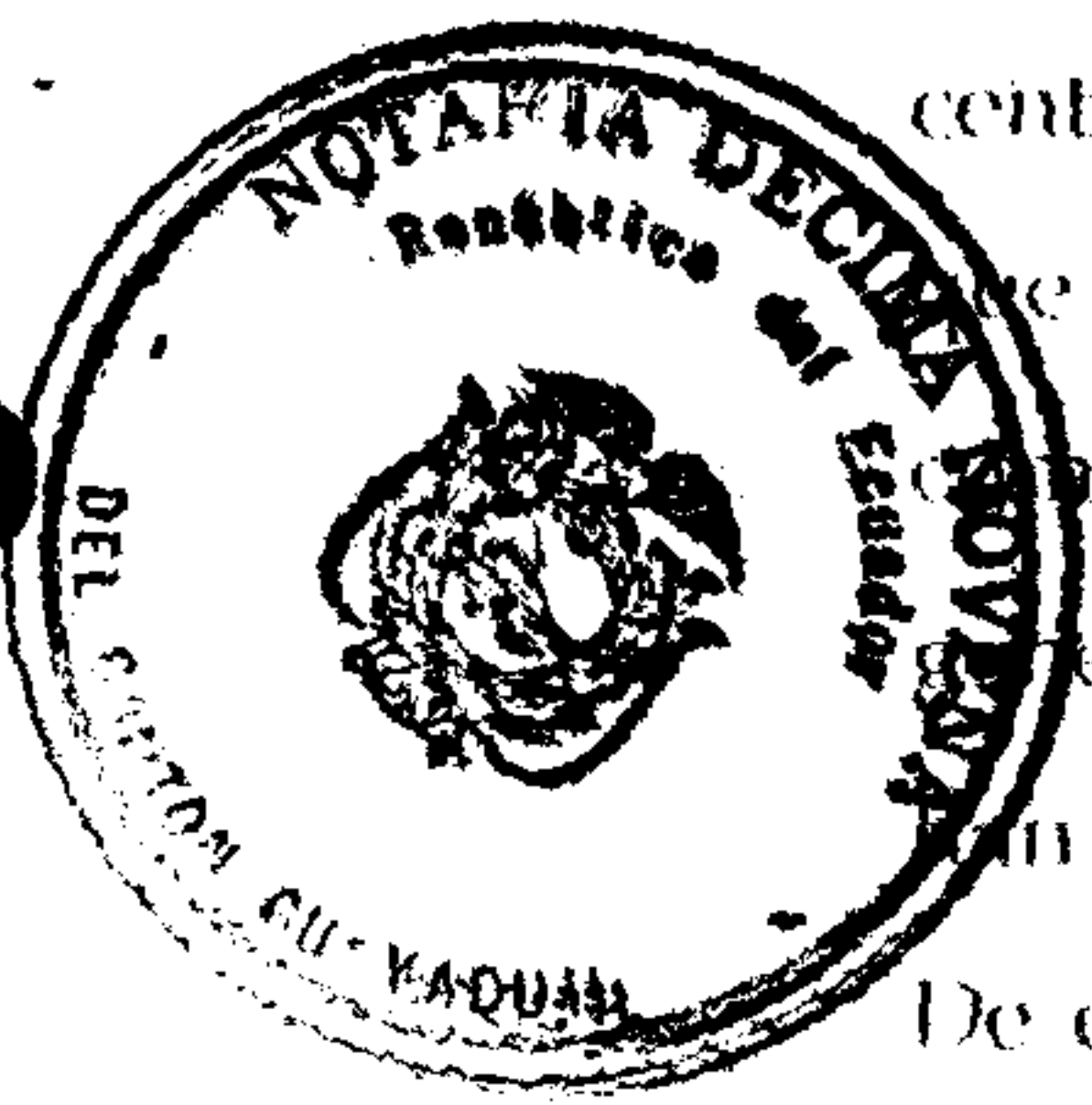
Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00), esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de convertir expresamente el capital suscrito, aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes, aprovechando la oportunidad para aplicar las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica y especialmente las normas contenidas en la Resolución No.00.Q.11.008 que en su artículo 8 dispone que las compañías anónimas, de economía mixta, en

000000004

Una vez concluida la intervención del señor Orlando Arquimides Espinoza Zambrano, los señores accionistas, luego de deliberar sobre los puntos planteados, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

- a) Convertir expresamente el capital actual suscrito de la compañía, por lo que el capital social de la compañía será de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una.
- b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diez mil acciones de cuatro centavos de dólar, a ser pagadas en un 100% mediante la compensación de créditos que mantienen el señor accionista Orlando Arquímedes Espinoza Zambrano, en la compañía. Cumpliendo con la doctrina 126 se aclara expresamente que dicho valor no genera interés alguno y adicionalmente se deja constancia que los demás accionistas han renunciado a su derecho preferente en la suscripción de este aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:



<u>ACCIONISTA</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
• Orlando Arquímedes Espinoza Zambrano	10.000

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Gerente y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Mil Seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de Mil seiscientos (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de Ochocientos (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES</u>
• Germania Janeth Dominguez Cordova	4
• Orlando Arquímedes Espinoza Zambrano	19.996

comandita por acciones y de responsabilidad limitada, previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y el valor nominal de las acciones o, en su caso, de las participaciones en que se divida dicho capital, estableciéndose, además, en el artículo once, que cuando estas compañías se hubieran formado hasta antes del trece de marzo del año dos mil, podrán mantener el valor nominal de las acciones o participaciones en que se dividan sus capitales, en cualquier importe interior al de un dólar de los Estados Unidos de América.

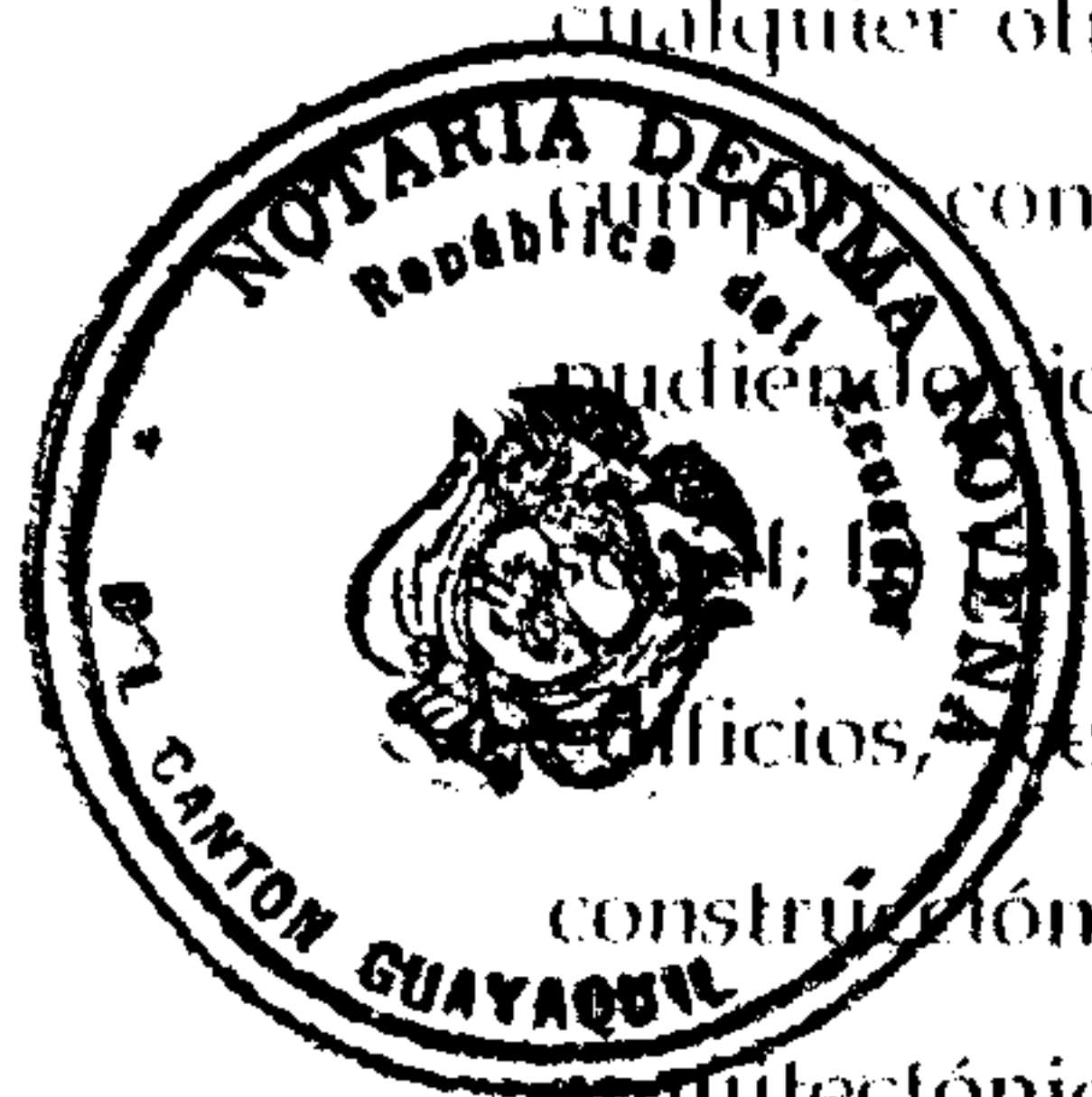
3) Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía

Finalmente, el Sr. Orlando Espinoza Zambrano propone que en vista de la necesidad de expansión de la empresa, es imprescindible ampliar el objeto social para lo cual propone se aumente el mismo en los siguientes términos: La compañía se dedicará a: a) Invertir en otras compañías, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social; b) La construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales condominios o industriales; c) Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos y aeropuertos; d) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliarios y financieros, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; e) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, cuenta correntista mercantil; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; h) Podrá ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, y convenciones civiles que se requieran para la promoción, compraventa y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como viviendas, podrá dedicarse al mandato comercial, construcción y venta de urbanizaciones; i) Podrá invertir en otras compañías, relacionadas con su objeto social, interviniendo en sus constituciones o aumentos de capital, no pudiendo dedicarse a la compra de carteras y a la intermediación financiera. Podrá cumplir con su objeto social podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos que se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas y que mantengan relación con el mismo.

000000005

c) Adicionalmente se acepto lo propuesto por el señor Espinoza en el sentido de ampliar el objeto social de la compania de acuerdo al texto estudiado por la Junta General.

d) Que como consecuencia de la conversión de capital, fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, ampliación de objeto social se reforman los artículos primero y segundo del contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, aplicando ademas la conversión expresa a dolares de los Estados Unidos de América conforme a la Ley y Reglamentos correspondientes, de manera tal que los referidos artículos dirán lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: La denominación de la sociedad es INMORLAN S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del pais o del extranjero; con un plazo de duracion de cien años, y para



con su objeto social la compania se dedicara a: a) Invertir en otras companias, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social; b) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales condominios o industriales; c) Al diseno, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; al trabajo de proyectos, realizacion y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la constuccion de obras de ingenieria, de vialidad, electromecánica, puertos y aeropuertos; d) Podra prestar servicios de asesoria en los campos inmobiliarios y financieros, pudiendo tambien extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; e) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, cuenta correntista mercantil; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; h) Podra ejecutar actos y celebrar contratos de toda clase, y convenciones civiles que se requieran para la promoción, compraventa y administración de toda clase de bienes inmuebles, tales como viviendas, podra dedicarse al mandato comercial, construcción y venta de urbanizaciones; i) Podra invertir en otras companias, relacionadas con su objeto social, interviniendo en sus constituciones o aumentos de capital, no pudiendo dedicarse a la compra de carteras y a la intermediación financiera. Podra cumplir con su objeto social podra ejecutar todo tipo de actos y contratos que se encuentren permitidos por las leyes ecuatorianas y que mantengan relacion con el mismo." "ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$1,600.00) dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 (US\$800.00) dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte mil (20,000) acciones ordinarias y nominativas de (US\$0.04) cuatro

centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a la veinte mil inclusive, con títulos que pueden representar una o varias acciones y firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía."

e) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

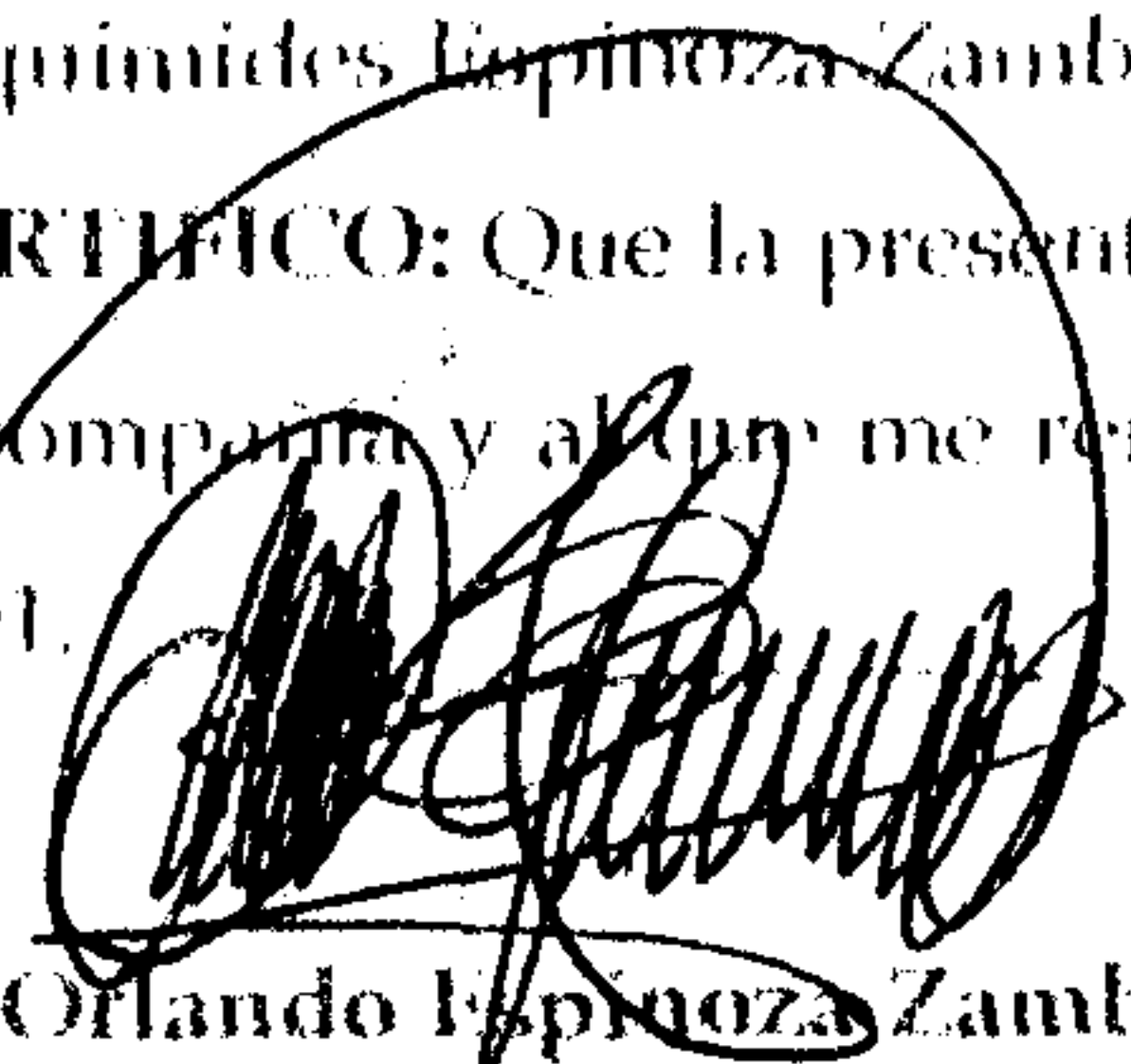
f) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de conversión expresa, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

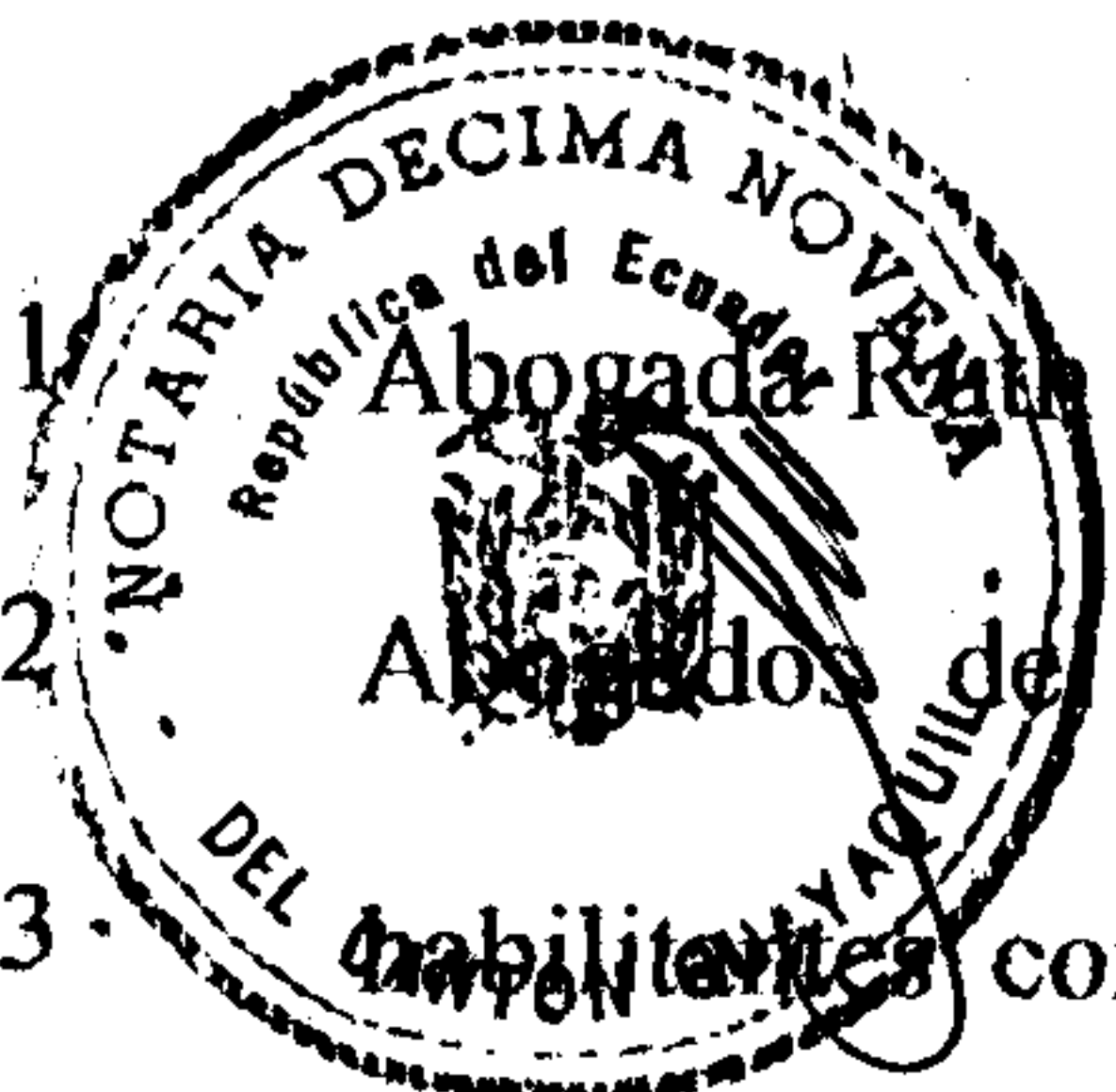
Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.L.I.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;
- b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. f) Germania Janeth Domínguez Cordova, Presidente de la Junta, accionista; f) Orlando Arquimides Espinoza Zambrano, Secretario de la Junta, accionista

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico. - Guayaquil, abril 18 del 2001.


Sr. Orlando Espinoza Zambrano
Secretario de la Junta



Abogado Raúl Quevedo Pérez, Registro número seis mil ochocientos treinta y seis- Colegio de
Abogados de Guayas.—Hasta aquí la minuta.—Es copia.— Se agregan los documentos

correspondientes.— Leída que fue la presente escritura al otorgante, se afirma,
ratifica y firma la presente escritura en unión de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.—

p. INMORLAN S.A

ORLANDO ESPINOZA ZAMBRANO

GERENTE

C.I. 1200535365 LO ENMENDADO NUMERO 1200535365 VALE

RUC 0990895813001



La Notaria,
Dra. Ketty Romo Leroux G.

SE OTORGO ante mi, en fe de ello confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.—



Dra. Ketty Romo Leroux G..
Notaria Décima Novena
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE:— He tomado nota al margen de la matriz
correspondiente de la Resolución #04-G-IJ-0002303 de
fecha 21 de Abril del dos mil cuatro, expedida por el
señor VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
en la que se aprueba CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA .— DOY FE.—

Guayaquil, 21 de Mayo del 2004



Dra. Ketty Romo Leroux G..
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002303, dictada el 21 de Abril del 2.004, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía **INMORLAN S.A.**, de fojas **73.510** a **73.524**, número **11.358** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.871** del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Junio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 84.00

ORDEN: 103017
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *u*



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE CONVERSION EXPRESA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMORLAN S.A. DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

900000008

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO - G - IJ - CERO CERO CERO DOS TRES CERO - TRES, DICTADA POR EL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMORLAN S.A. DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE:.- -- GUAYAQUIL, JULIO CINCO DEL DOS MIL CUATRO:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

